

La crisis del Órgano de Apelación de la OMC: causas, consecuencias y perspectivas de
reforma.

The WTO Appellate Body crisis: causes, consequences, and prospects for reform.

Camila Villalobos Fonseca y Angelica Chaves Quirós

Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Latina de Costa Rica

Costa Rica

camivilla3110@gmail.com

maria.chaves63@ulatina.net

Índice

Resumen	3
Palabras clave: OMC, Órgano de Apelación, comercio internacional, crisis institucional, multilateralismo, MPIA, solución de diferencias, tensiones comerciales, reforma de la OMC.....	3
Abstract	3
Keywords: WTO, Appellate Body, international trade, institutional crisis, multilateralism, MPIA, dispute settlement, trade tensions, WTO reform	4
1. Introducción.....	5
2. Método	6
2.1 Revisión de literatura académica y técnica.....	6
2.2 Criterios de análisis	6
2.3 Estrategia de análisis cualitativo	6
2.4 Triangulación de fuentes.....	6
3. Desarrollo.....	7
3.1 Consecuencias para el Comercio Internacional	9
3.2 Respuestas y salidas alternativas: intentos fallidos ante la crisis del Órgano de Apelación	10
4. Resultados.....	12
5. Discusión y Conclusiones.....	14
Bibliografía.....	16

Resumen

La paralización del Órgano de Apelación de la OMC no es un simple asunto administrativo, sino un impacto institucional que vuelve a establecer las normas del comercio global e implica un riesgo para la credibilidad de dicha organización. El sistema para resolver conflictos se debilitó desde diciembre de 2019, cuando el nombramiento de jueces se bloqueó y quedó inoperante. Esto ha causado que numerosos países opten por el unilateralismo, la implementación de políticas comerciales discutibles y un nuevo aumento en las tensiones entre grandes potencias como China, Estados Unidos y la Unión Europea. A pesar de que el MPIA (Arreglo Multipartita de Apelación Provisional) y otros mecanismos alternativos permiten una pausa temporal y preservan la función arbitral entre algunos miembros, no reemplazan la legitimidad mundial del Órgano de Apelación. Esta crisis, en vez de ser circunstancial, revela la debilidad del multilateralismo y muestra que es urgente reformar de manera integral a la OMC para adecuarse a los retos del siglo XXI con el surgimiento de nuevas potencias económicas, la digitalización y la sostenibilidad.

Palabras clave: OMC, Órgano de Apelación, comercio internacional, crisis institucional, multilateralismo, MPIA, solución de diferencias, tensiones comerciales, reforma de la OMC.

Abstract

The paralysis of the WTO Appellate Body is not a mere administrative issue, but an institutional crisis that reshapes the rules of global trade and poses a serious risk to the organization's credibility. The dispute settlement system has been weakened since December 2019, when the appointment of judges was blocked, rendering the body inoperative. As a result, many countries have turned to unilateralism, the adoption of questionable trade policies, and the escalation of tensions among major powers such as China, the United States, and the European Union. Although the MPIA (Multi-Party Interim Appeal Arbitration Arrangement) and other alternative mechanisms provide a temporary solution and preserve arbitral functions among some members, they cannot replace the global legitimacy of the Appellate Body. This crisis, far from being circumstantial, exposes the fragility of multilateralism and underscores the urgent need for comprehensive reform of the WTO to

adapt to the challenges of the 21st century, including the rise of new economic powers, digitalization, and sustainability.

Keywords: WTO, Appellate Body, international trade, institutional crisis, multilateralism, MPIA, dispute settlement, trade tensions, WTO reform.

1. Introducción

En un contexto internacional que se ve caracterizado por interdependencias crecientes y flujos económicos que trascienden fronteras, la Organización Mundial del Comercio (OMC) se rige como el principal garante de un marco normativo común. Desde su establecimiento en 1995, la OMC ha desempeñado un papel central en la regulación de las relaciones comerciales entre sus miembros, ofreciendo un espacio institucional para la negociación, la cooperación y la resolución de disputas (OMC, s.f).

En este marco, uno de los fundamentos principales del comercio multilateral es el Sistema de Solución de Diferencias (SSD). El SSD ha colaborado en preservar la estabilidad y previsibilidad del comercio mundial al brindar un método imparcial y organizado para solucionar las disputas. Se le reconoce por su habilidad de proporcionar un proceso legalmente vinculante. El Órgano de Apelación desempeña un papel estratégico en este escenario, el cual busca asegurar que las decisiones sean legítimas, mantener la coherencia en la interpretación de las normas de la OMC y garantizar que se tomen las resoluciones sobre la base jurídica (OMC, s.f).

Desde diciembre de 2019, el Órgano de Apelación se encuentra paralizado debido a la imposibilidad de renovar su composición por culpa del bloqueo de nombramientos. Esto ha producido un importante vacío en el sistema. Esta circunstancia supone serios peligros para la eficacia del SSD, donde se promueven prácticas que evitan su jurisdicción y pone en peligro la confianza en el orden comercial basado en reglas (CSIS, s.f).

Este artículo examina las causas políticas y estructurales que han llevado a esta crisis, evalúa cómo ha afectado la gobernanza del comercio internacional y considera las perspectivas de reforma. Entender este fenómeno es esencial para evaluar los retos presentes del multilateralismo y pensar en las maneras de proteger la integridad del sistema de comercio global.

2. Método

Esta investigación fue desarrollada a partir de un enfoque cualitativo realizando un examen crítico de literatura especializada y documentos institucionales. Con el propósito metodológico de reunir y contrastar información que permitiera comprender las causas de la parálisis del órgano de la OMC, Para así poder valorar las repercusiones en el comercio internacional y examinar las propuestas de reforma que se han planteado en el ámbito multilateral.

2.1 Revisión de literatura académica y técnica

Para la recopilación de información se recurrió a artículos académicos publicados en bases como Google Scholar, así como a informes y reportes de organismos internacionales y centros de investigación, entre ellos la OMC, el Council on Foreign Relations (CFR) y el International Institute for Sustainable Development (IISD). Se priorizaron fuentes emitidas en los años que se ha venido ocurriendo este problema con el Órgano de Apelación, con énfasis en el sistema de solución de diferencias, las críticas al funcionamiento del Órgano de Apelación y las medidas transitorias adoptadas por algunos Estados, como el MPIA.

2.2 Criterios de análisis

- El material reunido fue organizado en torno a cuatro ejes:
- Factores que originaron la crisis: bloqueo de nombramientos y cuestionamientos de Estados Unidos.
- Efectos sobre el comercio internacional: debilitamiento de la seguridad jurídica y pérdida de credibilidad de la OMC.
- Alternativas implementadas: creación del MPIA y utilización del arbitraje ad hoc.
- Opciones de reforma: propuestas de cambios institucionales y dificultades políticas para alcanzarlos.

2.3 Estrategia de análisis cualitativo

Se empleo un análisis temático, lo que permitió clasificar la información y extraer patrones comunes en los distintos textos revisados. Los hallazgos se compararon de acuerdo con las posiciones de actores relevantes, tanto potencias como países en desarrollo, a fin de valorar la aplicabilidad de las soluciones sugeridas y sus implicaciones para el sistema multilateral de comercio.

2.4 Triangulación de fuentes

La validación del análisis se realizó mediante la confrontación de información proveniente de literatura académica, reportes oficiales y documentos técnicos. Esta triangulación permitió contrastar perspectivas, detectar coincidencias y matizar divergencias, fortaleciendo la objetividad y la solidez del estudio.

3. Desarrollo

La OMC (Organización Mundial del Comercio) fue creada en 1995 para reemplazar al GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), con la finalidad de fortalecer las normas multilaterales del comercio global y proporcionar un marco institucional más sólido. Uno de sus mayores éxitos fue la creación de un sistema más eficaz para resolver discrepancias a nivel internacional, que cuenta con un Órgano de Apelación permanente compuesto por siete integrantes. Esta entidad ejercía como una "corte suprema" del comercio global, con el cometido de examinar las resoluciones tomadas por los grupos especiales (Panelli, 2018).

Se vio al sistema de solución de diferencias de la OMC como un éxito sin igual, pues proporcionaba seguridad jurídica y mecanismos obligatorios para los miembros, lo que ayudó a disminuir el unilateralismo y el peligro de guerras comerciales.

Durante más de diez años, la crisis del Órgano de Apelación se ha ido formando lentamente. Desde mediados de la década del 2000, Estados Unidos empezó a manifestar inquietudes sobre cómo operaba el sistema. Sin embargo, fue durante el gobierno de Obama que se prohibieron las renovaciones de mandato de ciertos magistrados. Las críticas se agudizaron durante la administración de Trump, que tomó una posición francamente hostil hacia el comercio multilateral (Hillman, 2020).

La queja fundamental de Estados Unidos era que el Órgano de Apelación rebasaba su mandato al interpretar los acuerdos de manera expansiva, lo cual originaba compromisos no discutidos. Además, criticó que los jueces prolongaran su mandato más allá del plazo permitido y que no se respetaran los plazos procesales, como el de 90 días para presentar informes (McDougall, 2018).

Estados Unidos acusó al Órgano de Apelación de incurrir en "exceso judicial", lo que significa que se ha extendido más allá de sus funciones y ha actuado como un legislador, no como un árbitro. De acuerdo con esta perspectiva, el órgano establecía nuevas obligaciones o alteraba los derechos acordados por los integrantes, lo que debilitaba la soberanía del país (Hillman, 2020).

El Cuerpo de Apelación es objeto de una larga lista de desilusiones por parte de los estadounidenses. Estos abarcan la dependencia de precedentes cuando no corresponde, el participar en dictados de obiterio y el expresar opiniones sobre asuntos que no fueron solicitadas. Se está violando la regla de los 90 días, pues el Órgano de Apelación ha sido lento en emitir sus decisiones. La Regla 15 de sus Procedimientos de Trabajo tiene problemas, porque los integrantes del Cuerpo de Apelación están asumiendo la responsabilidad de quedarse demasiado tiempo después de que sus mandatos ya han terminado (Panelli, 2018).

Otra crítica recurrente fue el incumplimiento de los plazos establecidos por el Entendimiento de Solución de Diferencias (DSU). EE. UU. señaló que la demora en los procedimientos socavaba la confianza de los Estados en el sistema. Adicionalmente, acusó al órgano de otorgar precedencia indebida a jurisprudencia anterior, en lugar de interpretar cada caso conforme al texto de los tratados (Panelli, 2018).

Finalmente, Washington también denunció la falta de transparencia en la selección y reelección de jueces, argumentando que no existía un control suficiente por parte de los miembros de la OMC sobre la práctica del Órgano de Apelación (McDougall, 2018).

El resultado inmediato de las críticas fue bloquear el nombramiento de nuevos jueces siendo la primera consecuencia. Por lo tanto, a partir de diciembre de 2019 el Órgano de Apelación no tiene los tres miembros requeridos para revisar casos. Esto detuvo de hecho el proceso de apelación, lo que significa que el mecanismo se paralizó completamente, dado que los países tienen la posibilidad de apelar una decisión y dejarla sin resolución final (World Trade Organization, 2020).

La certeza jurídica del comercio internacional se ha visto debilitada por la falta de un sistema de apelación eficaz. A pesar de que su cobertura es restringida, algunos Estados han utilizado mecanismos alternativos, entre ellos el Acuerdo de Arbitraje de Apelación Interino Multiparte (MPIA), establecido en 2020 por la Unión Europea y otros países (World Trade Organization, 2020).

En un sentido más amplio, la crisis muestra que el multilateralismo se ha debilitado y que las tendencias proteccionistas han aumentado, sobre todo en medio de las tensiones comerciales

entre China y Estados Unidos. Esto ha provocado dudas sobre el futuro del sistema de comercio mundial y ha resaltado la necesidad de una reforma a fondo (Hillman, 2020).

3.1 Consecuencias para el Comercio Internacional

Desde diciembre de 2019, la inoperatividad del Órgano de Apelación ha impactado directamente el funcionamiento del Sistema de Solución de Diferencias (SSD) de la OMC. Los Estados miembros tienen la posibilidad de interponer apelaciones "al vacío" (*appeal into the void*) debido a la falta que genera un sistema operativo para apelar, lo que conlleva que las decisiones de los paneles no tengan consecuencias prácticas. Esta circunstancia ha debilitado la solidez del sistema, lo que ha permitido a las partes incumplir resoluciones sin sanciones legales definidas (World Trade Organization, 2020). La SSD, ha perdido uno de sus pilares fundamentales, pues el carácter vinculante de las resoluciones era una de las principales fortalezas de la OMC.

La ausencia de un sistema efectivo de apelación ha creado un ambiente de incertidumbre jurídica dentro del comercio internacional. Tanto las naciones en vías de desarrollo como las grandes potencias se ven afectadas por el deterioro de la credibilidad de la OMC como el protector de normas comunes. De acuerdo con Bacchus (2020), el hecho de que el Órgano de Apelación no funcione da la impresión completa de que la organización es incapaz de dirimir conflictos, lo cual perjudica la credibilidad del sistema multilateral entre los actores comerciales. Este debilitamiento no solo incrementa la percepción de riesgo en las relaciones económicas, sino que también fomenta el unilateralismo, donde los Estados optan por imponer medidas comerciales sin someterse al escrutinio multilateral.

Como respuesta a la crisis, numerosos países han decidido utilizar pactos bilaterales o regionales como medio alternativo para solucionar conflictos comerciales. Aunque estas herramientas son capaces de brindar soluciones rápidas, dividen el sistema y hacen que el principio de igualdad entre los miembros de la OMC se vea afectado (Evenett & Baldwin, 2020).

En este caso, los países en vías de desarrollo son los que más sufren, porque no tienen el poder de negociación necesario para establecer términos en acuerdos bilaterales con naciones comerciales más poderosas. Por lo tanto, la fragmentación del sistema supone un riesgo de que las asimetrías estructurales en el comercio global aumenten (Pauwelyn, 2019).

La Unión Europea, junto con un grupo de miembros de la OMC, ha promovido el Acuerdo de Arbitraje de Apelación Interino Multiparte (MPIA), que ha proporcionado una solución temporal (World Trade Organization, 2020). No obstante, su alcance es restringido y no considera a algunos de los participantes más significativos del comercio internacional, como lo es Estados Unidos, lo cual disminuye la eficacia a nivel mundial (Evenett & Baldwin, 2020).

3.2 Respuestas y salidas alternativas: intentos fallidos ante la crisis del Órgano de Apelación

A pesar de que los Estados no se han quedado sin medios legales debido a la parálisis del Órgano de Apelación de la OMC (OA), las soluciones elegidas hasta el momento han resultado insuficientes y, en muchos aspectos, problemáticas. Entre las más relevantes se encuentran la creación del MPIA (siglas en inglés de Arreglo Multipartita de Apelación Provisional) y el uso del arbitraje ad hoc, con base en el artículo 25 del ESD (Entendimiento sobre Solución de Diferencias). Aunque estas salidas han intentado impedir un vacío completo en la resolución de conflictos, también han demostrado sus límites y, en realidad, fortalecen la noción de que la crisis del OA no ha sido resuelta de forma sustantiva.

El MPIA fue creado como un dispositivo temporal para sustituir las labores del OA en la fase de apelación. Este se lanzó en 2020 y fue promovido, sobre todo, por la Unión Europea y varios socios comerciales. No obstante, como ya se mencionó anteriormente, su naturaleza provisional muestra rápidamente su fragilidad estructural. No es un ente mundial, sino un pacto entre solo 26 miembros de la OMC, lo cual deja fuera a naciones esenciales como Japón, Estados Unidos o Brasil (Pauwelyn, 2020). Esta exclusión disminuye la legitimidad y el alcance del mecanismo, lo que limita su habilidad de asegurar previsibilidad y coherencia en el sistema multilateral. Lo que lleva a una falla en el sistema.

En paralelo, conforme al artículo 25 del ESD, algunos Estados han optado por el arbitraje ad hoc. Aunque se ha alabado la flexibilidad de este recurso, en la práctica no es usado mucho y no está diseñado para reemplazar al OA. La implementación de este mecanismo está sujeta a la voluntad política de las partes implicadas en la controversia, lo cual quiere decir que, en situaciones de alta rivalidad estratégica o tensión, este procedimiento no tiene efectividad

real. Asimismo, no soluciona el problema principal, la cual es la ausencia de un organismo multilateral y vinculante para apelar (IISD, 2021).

El principal inconveniente de estas opciones es que, en vez de fortalecer una solución sistémica, han dividido aún más el orden comercial global. Según la advertencia del Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible, mecanismos como el MPIA son simplemente "parches institucionales" que mitigan el síntoma, pero no sanan la enfermedad. Al operar únicamente entre aquellos que eligen unirse, crean un sistema dividido uno con normas de apelación para algunos países y otro con un vacío legal para los demás. Esta circunstancia desgasta el principio de universalidad de la OMC para la que fue hecha y aumenta la inseguridad en términos legales (IISD, 2021).

Desde una mirada crítica, es importante destacar que estas soluciones temporales han tenido un efecto incluso contraproducente. Cuando se ofrecen salidas parciales, se reduce la presión política para afrontar el origen del problema, a saber, el bloqueo de Estados Unidos al nombramiento de jueces del OA. En otras palabras, los gobiernos han colaborado con la normalización de la crisis en vez de solucionarla al aceptar mecanismos alternativos. Esto significa que, mientras la OMC se apoya en soluciones institucionales provisionales, el comercio multilateral pierde importancia a medida que aumentan los acuerdos bilaterales y regionales.

En resumen, el MPIA y el arbitraje bajo el artículo 25 no pueden ser vistos como soluciones reales. Los dos mecanismos operan como paliativos que preservan el sistema de resolución de diferencias, aunque no con la consistencia y universalidad que definían al OA. Mientras las potencias comerciales no logren un acuerdo sobre la reforma estructural del sistema, el comercio internacional continuará en un panorama de desconfianza, fragmentación e incertidumbre.

Y como menciona Chad P. Bown “muchas de estas quejas procesales con el Órgano de Apelación podrían solucionarse si hubiera una voluntad política para preservarlo”. Tomando en consideración los muchos beneficios que un sistema de solución de diferencias de la OMC y un órgano de apelación que funcionen proporcionarían a la economía mundial (2019).

4. Resultados

El estudio realizado permitió identificar que la crisis del Órgano de Apelación de la OMC no es un hecho aislado ni meramente procedimental, sino un fenómeno estructural que revela tensiones profundas entre el diseño jurídico del sistema multilateral de comercio y las dinámicas políticas de las principales potencias. Los hallazgos se organizaron en torno a tres dimensiones centrales: causas del bloqueo institucional, las consecuencias para la gobernanza del comercio internacional y las alternativas que han surgido frente a la parálisis del OA.

Primero, las causas que originaron la crisis se relacionan directamente con las objeciones de Estados Unidos hacia el funcionamiento del OA. El país acusó reiteradamente al órgano de excederse en su mandato, otorgar un valor indebido a la jurisprudencia previa, incumplir los plazos procesales e incluso operar como legislador internacional al reinterpretar los acuerdos más allá de lo negociado. Estas críticas, que se intensificaron a partir de la administración de Trump, se tradujeron en el bloqueo sistemático al nombramiento y reelección de jueces. Como resultado, desde diciembre de 2019 el OA quedó inoperante a l no alcanzar el número mínimo de tres integrantes necesarios para conocer apelaciones.

En segundo lugar, se constató que la paralización del OA debilitó de manera directa al Sistema de Solución de Diferencias, considerado hasta entonces como el “pilar central” de la OMC. La imposibilidad de resolver apelaciones ha incentivado la práctica de “apelaciones al vacío”, donde los países recurren a este recurso únicamente para impedir la aplicación de los fallos adversos. Esto redujo la efectividad vinculante de las resoluciones y creó un ambiente de inseguridad jurídica en el comercio internacional. La pérdida de credibilidad institucional ha repercutido en la percepción del riesgo de los actores económicos, fomentando a su vez un mayor unilateralismo y el fortalecimiento de tendencias proteccionistas.

En tercer lugar, los resultados evidencian que las alternativas diseñadas hasta ahora no logran suplir de manera integral las funciones del Órgano de Apelación. El MPIA, impulsado en 2020 por la Unión Europea y un grupo reducido de miembros de la OMC, constituyen una medida provisional que solo aplica entre los Estados firmantes. Aunque preserva parcialmente la fase de apelación, su legitimidad y alcance se ven restringidos al no incluir

actores comerciales clave como Estados Unidos, Japón o Brasil. Por otro lado, el uso de arbitraje ad hoc previsto en el artículo 2 del ESD ha demostrado ser marginal, dependiente de la voluntad política de las partes y sin capacidad de constituirse en una alternativa sistémica.

Por último, el análisis permitió identificar que los países en vías de desarrollo son los más perjudicados por esta crisis, ya que la fragmentación del sistema los obliga a negociar en condiciones desiguales dentro de acuerdos bilaterales o regionales. Esto amenaza con profundizar las asimetrías estructurales del comercio mundial y debilita aún más el principio de igualdad soberana que fundamenta la OMC.

5. Discusión y Conclusiones

La crisis del Órgano de Apelación de la OMC representa una de las mayores pruebas para el sistema de comercio multilateral desde la creación de la organización en 1995. Los resultados evidencian que el origen de esta parálisis no se encuentra en aspectos técnicos menores, sino en un choque estructural entre la lógica jurídica del sistema y las estrategias políticas de sus miembros, especialmente Estados Unidos. El señalamiento de un “exceso judicial” refleja una tensión histórica entre soberanía nacional e institucionalidad internacional, que en este caso resolvió a favor del unilateralismo estadounidense, debilitando el orden mundial.

Desde un punto de vista normativo, la inoperancia del OA afecta directamente como se ve el comercio internacional. La fortaleza del SSD radicaba en su carácter obligatorio y vinculante, lo que brindaba seguridad jurídica a todos los miembros de la OMC, independientemente de su poder económico. Sin embargo, al suspenderse la fase de apelación, las resoluciones dejaron de ser definitivas, abriendo la puerta a que los Estados eludan las decisiones contrarias a sus intereses mediante “apelaciones al vacío”. Esta situación compromete la credibilidad de la OMC y erosiona la confianza en un sistema basado en reglas, dando paso a una dinámica cada vez más marcada por la discrecionalidad política.

La discusión también muestra que los mecanismos alternativos han tenido un doble efecto: si bien han permitido mantener un mínimo de funcionalidad para ciertos miembros, también han contribuido a la fragmentación del sistema. El MPIA, por ejemplo, constituye un “parche institucional” que asegura la resolución de diferencias solo dentro de un grupo limitado de países, debilitando el principio de universalidad de la OMC. De igual manera, el recurso al arbitraje ad hoc depende de la disposición política de los actores, lo que limita su efectividad en contextos de rivalidad geopolítica.

En este escenario, la crisis del OA saca a la luz la fragilidad del multilateralismo en un mundo caracterizado por tensiones creciente entre potencias y el auge del proteccionismo. La rivalidad entre China y Estados Unidos, así como la búsqueda de mayor autonomía estratégica de la Unión Europea, han contribuido a un entorno en el que el consenso multilateral resulta cada vez más difícil de alcanzar. Esto sugiere que, mientras no exista

voluntad política real de reforma, los mecanismos provisionales seguirán siendo insuficientes y la OMC continuará perdiendo relevancia frente a acuerdos bilaterales o regionales.

No obstante, la crisis también ofrece una oportunidad. En lugar de ser vista únicamente como un debilitamiento institucional, puede interpretarse como una señal de la necesidad urgente de reformar la OMC y adaptar sus procedimientos a los desafíos del siglo XXI. Entre los aspectos que requieren revisión destacan: la transparencia en la selección de jueces, el respeto estricto a los plazos procesales, el papel de la jurisprudencia en las decisiones y la clarificación en los límites interpretativos de la OA. Atender estos puntos no solo podría superar el bloqueo político, sino también fortalecer la legitimidad del sistema frente a los miembros más escépticos.

En conclusión, la parálisis del Órgano de Apelación refleja un momento crítico en la evolución del comercio multilateral. Mientras que los mecanismos alternativos han permitido cierta continuidad, la falta de un órgano con legitimidad universal ha incrementado la incertidumbre, el unilateralismo y la fragmentación normativa. Superar esta crisis exige una reforma profunda que combine aspectos técnicos con un compromiso político renovado de las principales potencias comerciales. Solo así la OMC podrá recuperar su papel como garante del orden comercial basado en reglas y responder eficazmente a los desafíos emergentes como la digitalización, sostenibilidad y el ascenso de nuevas economías.

Bibliografía

- CSIS (s.f). La Organización Mundial del Comercio: La crisis del Órgano de Apelación. Center for Strategic International Studies. https://www-csis-org.translate.google.com/programs/economics-program-and-scholl-chair-international-business/world-trade-organization/?x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=tc
- Hillman, J. (2020). A Reset of the World Trade Organization's Appellate Body. Council on Foreign Relations. <https://www.cfr.org/report/reset-world-trade-organizations-appellate-body>
- International Institute for Sustainable Development (IISD). (2021). La OMC sin el Órgano de Apelación: Qué significa para el sistema de comercio mundial. IISD. <https://www.iisd.org/es/node/16289>
- OMC (s.f). Órgano de Apelación. Organización Mundial del Comercio. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/appellate_body_s.htm
- Panelli, M. (2018). The WTO Appellate Body: Current Issues and Future Challenges. Peterson Institute for International Economics. <https://www.piie.com/commentary/testimonies/can-we-save-wto-appellate-body>
- Pauwelyn, J. (2019). WTO Dispute Settlement Post 2019: What to Expect?. *Journal of International Economic Law*, 22(3), 297–321. <https://doi.org/10.1093/jiel/jgz019>
- World Trade Organization. (2020). *The Dispute Settlement Crisis*. WTO. https://www.wto.org/english/tratop_e/dispu_e/dispu_e.htm

